

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000129-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-71240**, de fecha 06 de enero del 2025, del administrado **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000129-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-71240**, de fecha 06 de enero del 2025, el administrado **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31628663, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. Gabino Uribe N° 215 Mz. 09 Lote 13-A- Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2025, 2026 y 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del contrato de compraventa del predio, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 00083-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, con DNI N°31628663; código de Contribuyente N° 00-31628663; **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN Y ESPOSA**. domicilio Jirón Gabino Uribe N°215 Mz 09 Lote 13-A Pedregal Medio, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N° 156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N°0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario	(Presentó)
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(Presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(Presentó)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, con DNI N°31628663; código de Contribuyente N°00-31628663; domicilio Jirón Gabino Uribe N°215 Mz 09 Lote 13-A Pedregal Medio, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:

- Realizada la verificación, se constató que el predio es de uso vivienda que está de acuerdo a la declaración jurada 2025;



ED-71240-4

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. Gabino Uribe N° 215 Mz. 09 Lote 13-A- Pedregal Medio**, del Distrito y Provincia de Huaraz, de autos obra la **Resolución Directoral n° 016-94-RCH/DR-AG/D**, de fecha 21 de febrero de 1994, mediante la cual **SE RESUELVE: 3°.-** Otorgar pensión nivelable de cesantía a favor del funcionario **ING. ALEJO JULIAN CAMONES PATRICIO**, Nivel F-2 a partir del 01 de febrero del 1994; asimismo de autos se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de diciembre - 2024, ascendente a la suma de S/. 1, 486.44 soles, de los actuados se constata que el administrado es propietario de un solo predio como consta de la copia del Contrato de Compraventa N°038-91, otorgado por el Concejo Provincial de Huaraz a favor de Don Alejo Julián Camones Patricio casado con Doña Julia Máxima Rodríguez Sánchez, del Lote de Terreno N° 13-A de la Manzana 09 de la Urbanización PEDREGAL MEDIO; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 00-31628663 a nombre de CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN Y ESPOSA;**

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el **Jr. Gabino Uribe N° 215 Mz. 09 Lote 13-A- Pedregal Medio**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026 y 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. 00-31628663 a nombre de CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN Y ESPOSA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **CAMONES PATRICIO ALEJO JULIAN**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

